

- c) Colaboración en la realización de otras auditorías externas y en las evaluaciones exigibles sobre la aplicación de fondos europeos, incluido el sistema de seguimiento estratégico.
- d) En particular, desarrollo de los controles que procedan por parte del Órgano Intermedio y prestación de la colaboración que en su caso se requiera en los controles de la Autoridad de Auditoría.

-Área de Certificación y Solicitud de pago:

Le corresponde la realización de las tareas de certificación y solicitud de pago a que se refieren las siguientes atribuciones:

- a) Preparación, a medida que se vayan ejecutando los proyectos cofinanciables por los fondos europeos y dentro de los plazos establecidos reglamentariamente, de certificaciones parciales comprensivas de los gastos realizados y que, según los términos aprobados en los distintos programas, den origen a reembolso.
- b) A los efectos de la certificación acabada de citar, disponibilidad de la documentación que, sobre los gastos a los que en su caso se referirá la misma, haya sido generada tanto por el Área de Control y Verificación como, en su caso, por la Intervención General de la Ciudad Autónoma.
- c) Expedición de la Certificación que a su juicio proceda, en función de lo anterior y una vez realizadas las correcciones que, en su caso, pudieran derivarse de la documentación citada, así como remisión de dicha certificación junto a la correspondiente solicitud de pago a la Autoridad Pagadora. Cuando así sea exigible reglamentariamente, la certificación será efectuada por el procedimiento de firma electrónica y la solicitud se efectuará a través de procedimientos telemáticos.
- d) Coordinación con la Administración General del Estado sobre los reembolsos pendientes a favor de la Ciudad Autónoma por las certificaciones presentadas.

-Atribuciones comunes a todas las áreas pero circunscritas a sus respectivas competencias:

- a) Elaboración de estudios e informes relativos a los asuntos europeos.
- b) Recopilación y comprobación de información de los Organismos de Ejecución y, en su caso, de la elaborada por la Intervención General.
- c) Asistencia, en representación técnica de la Ciudad Autónoma, a los diferentes Comités de Seguimiento y reuniones multilaterales o bilaterales de coordinación con la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Ciudad Autónoma de Ceuta, sobre las actuaciones objeto de cofinanciación europea o susceptibles de la misma.

- Otras atribuciones:

- a) Oficina de Asuntos Europeos.
- b) Las que con carácter general correspondan al organismo en el que residan las atribuciones en materia de fondos europeos.
- c) Las que pueda delegarle expresamente quien ostente la titularidad de la Consejería.

3.2.10 ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS

-PROMESA. Sociedad Pública. Ejercerá las competencias señaladas en sus Estatutos.

-ORGANISMO AUTÓNOMO "PATRONATO DE TURISMO". Ejercerá las competencias señaladas en sus Estatutos.

4. CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA**4.1 ESTRUCTURA:**

- Viceconsejería del Menor y Familias
- Viceconsejería de Servicios Sociales y Salud Pública
- Secretaría Técnica
- Dirección General del Menor y Familias
- Dirección General de Servicios Sociales
- Dirección General de Salud Pública y Consumo

4.2 COMPETENCIAS:

4.2.1 De carácter general: Además de las señaladas para los titulares de las Consejerías en el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, asumirá:

- a) La dirección y gestión de todas las Entidades, Organismos Públicos adscritos a la Consejería.
- b) En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.
- c) Propuestas a la Excm. Asamblea o al Consejo de Gobierno de programas a concertar con otras Administraciones Públicas o privadas que excedan de la competencia de la Consejería.

4.2.2 En materia de servicios sociales:

- a) Detección, análisis y diagnóstico de las situaciones de riesgo y de necesidad social.
- b) Gestión de los Servicios Sociales básicos.